MEMORANDO No. CI2022- 003602

Bogotá, 16 de marzo del 2022

PARA: **Dra. Daniela Benavides Nastar**

Gerente de Asuntos Legales

DE: **Dra. María del Pilar Mayor Varela**

ASUNTO: **Resultados Evaluación Ekogui - II semestre 2021 - Respuesta memorandos CI2022-001845**

Cordial Saludo;

La Oficina de Control Interno en desarrollo de su función constitucional, lo descrito en el Plan Anual de Auditoria basado en riesgos de la vigencia 2022, ejecutó la evaluación y verificación a la eficacia del Sistema de Control Interno institucional en las actividades de cumplimiento regulatorio en materia a las funciones de administración y registro de la información litigiosa en el Sistema Único de información para la Gestión Jurídica del Estado, Ekogui, durante el II semestre de la vigencia 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y demás normas reglamentarias.

Este ejercicio se realizó con base en las normas Internacionales en materia de Auditoría Interna del Instituto Internacional de Auditores, Guía de auditoría para entidades públicas de la Función Pública las cuales incluyen planeación, ejecución del trabajo y generación del informe.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la evaluación correspondiente al segundo semestre de 2021

Cordialmente,

María del Pilar Mayor Varela
Jefe Oficina de Control Interno.

Con Copia:
Dr. Andrés Alberto Ávila- Presidente SAE
Dr. Luis Miguel Martínez- vicepresidente Jurídico.
Dr. Jaime León – Jefe de Planeación

Elaboro: Alejandra Perdomo/Paola Blandón
Aprobó: Maria del Pilar Mayor Varela.

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO. 3
2. ALCANCE. 3
3. MARCO LEGAL. 3
4. METODOLOGÍA. 4
5. ANTECEDENTES. 4
6. PLAN DE MEJORAMIENTO. 4
7. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO – Diligenciamiento Plantilla Oficina de control interno. 5
8. EVALUACION DE RIESGOS Y CONTROLES 14
9. CONCLUSIONES 16

INFORME EKOGUI SEGUNDO SEMESTRE DE 2021

1. OBJETIVO.

Evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, asociado a la "información litigiosa del Estado" y correspondiente al libro 2 "régimen reglamentario del sector justicia y del derecho".

2. ALCANCE.

Evaluar y verificar el cumplimiento, por parte la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, relacionado con la actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado "Ekogui", durante el segundo semestre de 2021, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE.

3. MARCO LEGAL.

- Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", capítulo 4 "Información litigiosa del Estado," correspondiente al libro 2 "Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho".
- Decreto Ley 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia, Nacional de Defensa Jurídica del Estado".
- Circular Externa N° 03 de 12 de julio de 2021, por medio de la cual la ANDJE, pone a disposición el Instructivo código DE-F-14V-1, del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado Ekogui – Perfil de Control Interno.
- Instructivo del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado- e KOGUI versión 11 del 19 de enero del 2022.

4. METODOLOGÍA.

Para el desarrollo de la auditoria, se solicitó información a la Gerencia de Asuntos Legales mediante correo electrónico el 25 de enero del 2022, cuyos resultados fueron comparados con los reportes descargados del aplicativo Ekogui, de acuerdo con los datos registrados en el sistema; los cuales fueron analizados conjuntamente en el marco del desarrollo de dos (2) mesas de trabajo por teams los días 23 y 24 de febrero, evaluando sobre los lineamientos de la ANDJE, específicamente lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado Ekogui – Perfil de Control Interno versión 11, resultados que fueron diligenciados a través de la plantilla control interno 01192022, con el fin de ser enviado a la ANDJE la certificación de la Jefe de Control Interno.

Finalmente, el día 9 de marzo del 2022 se llevó a cabo mesa de trabajo con el fin de evaluar el cumplimiento de las actividades registradas dentro del plan de mejoramiento con dos oportunidades de mejora que la fecha se encuentran abiertas por fuera del plazo establecido.

5. ANTECEDENTES.

La Gerencia de Asuntos legales, ha formulado actividades dentro del Plan de mejoramiento resultado de anteriores evaluaciones, dentro de sus procesos se observa que acogen las observaciones y sugerencias formuladas por la oficina de control interno respecto a la calidad de la información del sistema Ekogui, con el fin de registrar información correcta y consistente con la realidad procesal de los casos judiciales y extrajudiciales en los que hace parte la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, sin embargo las actividades propuestas para ser desarrolladas por la Gerencia de Asuntos legales con el fin de subsanar las debilidades encontradas en las evaluaciones semestrales de Ekogui no han permitido corregir y mejorar de manera definitiva las oportunidades de mejora encontradas, teniendo en cuenta que el planteamiento de dichas actividades deben ser el resultado del análisis de la causa raíz que da origen a las oportunidades de mejora identificadas.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La oficina de Control Interno validó la información registrada por la Gerencia de Asuntos Legales, en el formato F-EC-179 correspondiente al Plan de Mejoramiento, de la certificación ekogui del II semestre del 20201, en mesa de trabajo desarrollada el día 9 de marzo del 2022, de dicha revisión se realizan las siguientes observaciones:

- Oportunidad de mejora No. 1. En cumplimiento a la descripción de las actividades, la Gerencia de Asuntos Legales registro como evidencia el "Formato de calificación en donde la Gerencia valida la actualización de los datos básicos y correo electrónico sobre la actualización de los datos básicos, mediante el cual se hace seguimiento a

los abogados. La OCI en revisión de los soportes cargados en la carpeta No. 73, evidencia los respectivos formatos y correos electrónicos que en primera instancia registran una calificación a los abogados.

a través del apoyo a la supervisión, dicho formato denominado calificación de actividades permite medir la actividad de los abogados externos, sin embargo, el uso del formato de calificación de actividades no se encuentra establecido dentro de la arquitectura de SAE en ninguno de sus procedimientos. Por lo que se recomienda incluirlo dentro de sus procedimientos con el fin de que cumpla con los criterios de calidad exigidos para que haga parte de la arquitectura de la entidad.

Es así como la Gerencia de asuntos legales comunica su decisión de ajustar las evidencias registradas dentro del formato de plan de mejoramiento con el fin de implementar nuevas acciones en procura de subsanar la causa raíz de los hallazgos reiterado por la OCI.

Por lo anterior la evaluación del plan de mejoramiento respecto de la oportunidad de mejora No. uno, continúa abierta fuera del plazo pactado. (AFP).

- Oportunidad de mejora No. 2. En cumplimiento a la descripción de la oportunidad de mejora No. dos, la Gerencia de Asuntos Legales registro como evidencia Remitir a la Oficina de Gestión de la información un memorando para el desarrollo de un aplicativo en el que se pudieran consignar todos los procesos con que cuenta la entidad. La OCI evidencia los cronogramas de seguimiento a la implementación del aplicativo TEMIS que evidencian las actividades adelantadas en el contrato suscrito con CISA para el desarrollo del aplicativo que reflejan un avance importante el cual se ve reflejado en la etapa de preproducción del aplicativo el cuál no ha sido puesto en marcha al 100% por solicitud de ajustes de la Gerencia de asuntos legales con el fin de que el aplicativo funcione de manera óptima. Es así como la OCI concluye que dicha actividad para estar cumplida debe estar culminada al 100%. Esto quiere decir que el aplicativo TEMIS se encuentre en etapa de implementación al 100% de su ejecución.

  Por lo anterior la evaluación del plan de mejoramiento respecto de la oportunidad de mejora No. dos, continúa abierta fuera del plazo pactado. (AFP).

7. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO – Diligenciamiento Plantilla Oficina de control interno.

Para verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a los usuarios del sistema, se tomaron en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, en el instructivo del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado-e KOGUI- versión 19 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, me permito remitir algunas observaciones resultado de la revisión y evaluación de los soportes suministrados a través del cargue de soportes en la carpeta No. 73, con el fin de que sean revisadas en cumplimiento a las funciones descritas en el Decreto 1069 del 2015 para sus diferentes roles.

USUARIOS SISTEMA EKOGUI

En este punto se aborda lo concerniente a los usuarios del sistema en la entidad, se evidencia en la información reportada a través del memorando de la referencia, soportada por la información cargada a través de la carpeta compartida No. 73, la relación de 26 usuarios activos con la discriminación por roles:

Rol	Cantidad de usuarios
Jefe de la Oficina Jurídica	1
Administrador de la Entidad	1
Secretario Técnico del Comité de Conciliación	1
Abogados	18
Comunero	3
Jefe Financiero	1
Jefe de la Oficina de control interno	1
Total Usuario Activos	26
Usuarios Inactivos	73

Es importante resaltar que a la fecha de la evaluación se evidencian como activos colaboradores con roles asignados en el sistema que no hacen parte de la Gerencia de asuntos legales por desvinculación de la Entidad o traslado de área:

Gladys Cruz Barrera

Daniela Alejandra Huertas

Sin que a la fecha se evidencie actualización respecto de los roles dentro del sistema Ekogui, ni tampoco soporte del respectivo trámite para adelantar el cambio de roles ante la Agencia.

Se recomienda adelantar el trámite de inactivación de los respectivos usuarios asignados a través del sistema Ekogui

CAPACITACIÓN

En este punto se abordan las capacitaciones recibidas por los servidores públicos que desempeñan los diferentes roles en el sistema.

No se evidenciaron los certificados de las siguientes capacitaciones:

1. Luis Hernando Parra Nieto: Abogado
2. Elkin Andrés Rojas Núñez: Abogado
3. Daniela Alejandra Benavides: jefe de la Oficina Jurídica
4. Angelica Lugo: jefe Financiero

Es importante precisar que el corte de la evaluación es el 31 de diciembre del 2021, por lo que para los últimos dos roles en donde la Gerencia de asuntos legales, presentó correo electrónico a soporte Ekogui, el 14 febrero del 2022 con caso No. CASO No. 0197259, se reitera que dichas actividades realizadas por la Gerencia de asuntos legales durante el desarrollo de la evaluación producto de debilidades evidenciadas por la OCI no serán tenidas en cuenta si no hasta la suscripción y revisión del plan de mejoramiento como producto de actividades desarrolladas en pro de adelantar acciones para subsanar las oportunidades de mejora o recomendaciones de la oficina de control interno.

Se recomienda realizar seguimiento periódico a las capacitaciones realizadas por cada rol con el fin de identificar de manera oportuna los roles que no han sido capacitados y contar de manera oportuna con el certificado de las capacitaciones al momento de ser solicitadas.

ABOGADOS

Con el fin de validar la información registrada por los abogados relacionada con estudios, información de experiencia e información laboral, se realizó una muestra aleatoria a la información de diez (10) de los abogados que se encuentran activos dentro del sistema, encontrando la información debidamente registrada.

No.	Abogado
1	Sergio Andrés González
2	Yesika Carolina Carrillo
3	Sonia Pachón Rozo
4	Camilo Ronderos
5	Camilo Medina
6	Ciro Néstor Cruz Ricaurte
7	Nelson Peña Cely
8	Adriana Finlay Prada

9	Lina Paola Valdés Suarez
10	Diana Patricia Torres Poveda

Fuente: Documentos de trabajo.

JUDICIALES

Frente a la cantidad de procesos activos a cargo de la Entidad, es de anotar que la SAE maneja más procesos de los que se pueden incluir dentro del sistema Ekogui, dada la naturaleza de la acción, los cuáles son tutelas, penales, coactivos y sancionatorio.

Adicionalmente se precisa que la SAE se encuentra desarrollando un aplicativo que permita registrar la totalidad de los procesos manejados por la entidad, entre tanto la información suministrada por la Gerencia de Asuntos legales y evaluada por la OCI corresponde a los reportes que genera el sistema Ekogui.

Se recomienda realizar seguimientos periódicos a los reportes generados por el sistema Ekogui, con el fin de lograr identificar los procesos sin abogado y adelantar las averiguaciones correspondientes de manera oportuna, son el fin de realizar la respectiva asignación.

En la validación de los procesos activos de acuerdo con lo reportado por la Gerencia de Asuntos legales se encontraron diferencias en comparación con los reportes descargados del sistema Ekogui por la OCI:

	Procesos activos al 30 de diciembre del 2021
Reporte Gerencia Asuntos legales mediante información cargada a través de la carpeta pública No. 73	1747
Reporte sistema Ekogui descargado por la OCI	1748

Es importante precisar que en el desarrollo de la mesa de trabajo llevada a cabo el pasado 24 de febrero del año en curso con la participación las colaboradoras de la Gerencia de Asuntos legales, se realizaron las respectivas verificaciones de los resultados y se determinó que los números acertados correspondían a los evidenciados por la OCI.

Se recomienda al momento de emitir los resultados, atender las sugerencias indicadas por la ANDJE para la aplicación de los respectivos filtros a los reportes de Excel, con el fin de unificar la información que se reporta a la OCI.

Mediante una muestra de los procesos judiciales, se realizó la validación a través del sistema Ekogui, el cargue en debida forma de las respectivas piezas procesales, de la revisión de los documentos soporte de diez (10) procesos judiciales se encontró los siguiente:

No. Ekogui	Observaciones OCI
104479	El tipo de documento se registra Demanda, al abrir el nombre del documento que se encuentra registrado como inspección judicial PDF, no permite su descarga. El tipo de documento se registra Presentación de alegatos de conclusión, al abrir el nombre del documento que se encuentra registrado como RM pdf, al descargar el archivo se visualiza formato de consulta de procesos de la rama judicial- Consejo Superior de la Judicatura sin diligenciar.
150974	El tipo de documento se registra Demanda, el nombre del documento se visualiza comodín migratorio, lo que evidencia que el documento no logró ser migrado por el sistema en su proceso, por lo que debió ser tramitado para su ingreso a través de la ANDJE con el fin de realizar la modificación. El tipo de documento se registra sentencia, al abrir el nombre del documento que se encuentra registrado como archivo definitivo se visualiza reporte del proceso.
409164	El tipo de documento se registra Demanda, el nombre del documento se visualiza comodín migratorio, lo que evidencia que el documento no logró ser migrado por el sistema en su proceso, por lo que debió ser tramitado para su ingreso a través de la ANDJE con el fin de realizar la modificación.
444628	El tipo de documento se registra Demanda, el nombre del documento se visualiza como poder, al descargar el archivo se evidencia poder del abogado, en la revisión de los demás documentos no se evidencia carga del pdf de la demanda.
588491	El tipo de documento se registra Demanda, el nombre del documento se visualiza comodín migratorio, lo que evidencia que el documento no logró ser migrado por el sistema en su proceso, por lo que debió ser tramitado para su ingreso a través de la ANDJE con el fin de realizar la modificación. Se evidencia pdf de sentencia y no se observa el cargue de más piezas procesales.
890071	El tipo de documento se registra Demanda, el nombre del documento se visualiza comodín migratorio, lo que evidencia que el documento no logró ser migrado por el sistema en su proceso, por lo que debió ser tramitado para su ingreso a través de la ANDJE con el fin de realizar la modificación. Se evidencia pdf cargados cuyo nombre no corresponde al documento cargado.
939305	Se encuentran cargadas las piezas procesales, sin embargo, algunos de los documentos no permitieron ser descargados.
816053	Se encuentran cargadas las piezas procesales.
882833	El tipo de documento se registra Demanda, el nombre del documento se visualiza comodín migratorio, lo que evidencia que el documento no logró ser migrado por el sistema en su proceso, por lo que debió ser tramitado para su ingreso a través de la ANDJE con el fin de realizar la modificación. Se evidencia pdf cargados cuyo nombre no corresponde al documento cargado.
991349	Se encuentran cargadas las piezas procesales.

Para los casos en donde se identificaron piezas procesales que evidencian “comodín migratorio” al momento de abrir el archivo, se debe a que no se cargó el documento soporte obligatorio al inicio del proceso, por lo tanto, al momento de migrar la información a Ekogui 2.0 el sistema arroja dicha imagen, con el fin de que sea subsanada con el cargue respectivo de la pieza procesal.

Así mismo el sistema permite identificar los tipos de documentos que se van a cargar (demanda, auto que admite la demanda, sentencia, ejecutoria de la sentencia etc.); Para los casos revisados se evidencia que algunos de los soportes no coinciden con el tipo de documentos, es decir se señalaba como documento soporte la demanda y al abrir el archivo se visualiza otra actuación diferente a la demanda.

Por lo que se recomienda realizar una verificación periódica de la información cargada por los abogados respeto de las piezas procesales, con el fin de actualizar la información reportada y sanear las situaciones evidenciadas por la OCI.

CONDENAS

Para el ejercicio de diligenciamiento de las casillas correspondientes a condenas, se realizó el ejercicio sugerido por la ANDJE:

Se analizaron 10 procesos terminados, en segundo semestre de 2021, arrojando la siguiente información:

Siete (7) procesos terminados con ejecutoria

Cero (0) procesos desfavorables

Siete (7) procesos que generar erogación económica

Ocho procesos con valor condena mayor a cero

CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Una vez analizados los procesos activos en calidad de demandado en el reporte al corte de 27 de diciembre de 2021 tomado para el respectivo reporte del contingente judicial, se encuentra el registro de 1.010 procesos.

En reunión realizada con la Gerencia de Asuntos Legales el día 9 de marzo de 2022, se realizó validación en conjunto los datos reportados en memorando CI2022-001845 que presentaron diferencias y se estableció el reporte definitivo en la plantilla de e-kogui con la siguiente información:

CALIFICACIÓN DE RIESGO	CANTIDAD
PROCESOS ACTIVOS EN CALIDAD DEMANDADO AL 31-12-2021	1010
PROCESOS CON CALIFICACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2021	999
PROCESOS CON CALIFICACIÓN ANTERIOR A 30-06-2021	6
PROCESOS SIN CALIFICACIÓN	5

Los procesos con número e-kogui 406267, 2211512, 2247711, 2256366 y 2256969, no fueron calificados. El área informó para los procesos 2256366 y 2256969 admitidos en el mes de diciembre, el 2211512 se reporta duplicado sin gestiones adelantas sobre las correcciones a lugar, el 406267 indican que no se califica por ser una acción de repetición y el aplicativo no permite y el 2247711 no se obtuvo información del área.

Con respecto a los seis (6) procesos con calificación anterior al semestre evaluado se indica en memorando CI2022-001845 que los procesos con número e-kogui, 408033, 408707, 971688 al corte de la revisión y reporte del 27 de diciembre de 2021 se encontraron con asignación incorrecta y que fue subsanado. No obstante, en validación que realizó la oficina de control interno en desarrollo de la evaluación con reporte de febrero 10 de 2022, dichos procesos se encuentran si calificación por lo que persiste el error presentado. Los procesos con número e-kogui 405795, 986642 indican soporte que evidencia la gestión con el abogado externo para la corrección, no obstante, en revisión realizada por la OCI con reporte de febrero 10 de 2022 se observa sin calificación, por lo cual persiste la inconsistencia. y 2058491 indica que presenta error.

Con base en lo anterior, se evidencia que existen errores e inconsistencias que requieren ser subsanadas previo a los reportes trimestrales a fin de tener la información depurada, así mismo se presentan diferencias de información en la revisión semestral reportada a la oficina de control interno.

PROVISIÓN CONTABLE

Realizada la recisión de la información reportada en el aplicativo e-kogui de la provisión contable al corte de diciembre 27 de 2021, se observan las siguientes situaciones:

1. Procesos con calificación MEDIA con reporte de provisión contable superior a cero.

La Resolución No.353 de 2016 de ANDJE en el art.7 indica el registro en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado se realiza como se indica a continuación:

a. Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

b. Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al del 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden. (Subrayado fuera de texto).

c. Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre 10% y 25%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

d. Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información.

En la respuesta dada por la Gerencia de asuntos Legales y validada en reunión del 9 de marzo de 2022, se encuentran cinco (5) procesos con probabilidad Media, con valores de provisión contable superiores a cero. En respuesta dada por la gerencia se aportaron soportes de ajustes efectuados, no obstante, no se subsana lo mencionado por lo cual se reitera lo observado.

2. Inconsistencias en el reporte de información

En mesa de trabajo realizada el día 9 de marzo de 2022, se validó en conjunto con el área los datos a reportar en la plantilla con respecto a la provisión contable, debido a que presentó inconsistencias y se generó la información definitiva, de la siguiente manera:

PROVISIÓN CONTABLE (6)	# PROCESOS	CON PROVISIÓN IGUAL A CERO
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO ALTA	241	151
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO MEDIA	331	326
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO BAJA	329	329
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO REMOTA	104	104

Información que corresponde a los 1.005 procesos que se encuentran con calificación al 27 de diciembre de 2021.

3. Inconsistencia en el valor reportado en la provisión contable.

De otra parte, al validar los valores reportados en el aplicativo e-kogui se observan tres (3) procesos con número 406598, 602848 y 1308113 con calificación Alta y provisión contable con valor $1.000. Al validar con el área en mesa de trabajo no se obtuvo la justificación de dichos valores que den razón de su adecuado cálculo y reporte.

De acuerdo con lo anterior se evidencia que persisten debilidades en el proceso de calificación del riesgo y registro de la provisión contable en el aplicativo e-kogui, toda vez que no se aplicaron los controles previos a los reportes que permitieran realizar las correcciones requeridas, obteniendo un error de 1%.

De igual manera, se reitera recomendación dada en anteriores seguimientos teniendo en cuenta que la SAE administra más procesos que los que se reportan en el sistema e KOGUI, para que en el trabajo que se viene desarrollando para

la implementación del nuevo aplicativo, el mismo cuente con el cálculo de la calificación del riesgo y de la provisión contable para la totalidad de los procesos que adelanta la SAE, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015, "Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - Ekogui." Lo que permitirá a los organismos de planeación del estado, generar los respectivos pasivos presupuestales para cubrir el posible efecto de condenas adversas

PREJUDICIALES

De la información validada frente a los prejudiciales no se encontraron diferencias frente a los resultados el cuál reflejó un total de (34) treinta y cuatro registros de prejudiciales activos dentro del sistema Ekogui.

Es preciso anotar que la única fuente de información para realizar la verificación son los reportes generados por el aplicativo Ekogui, teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad no cuenta con un aplicativo paralelo que permita realizar comparativos, sin embargo, se precisa que la Entidad se encuentra en el proceso de implementación de un sistema que permita registrar la totalidad de los procesos, este sistema se encuentra en etapa de migración.

Así mismo se evidencian cuatro (4) conciliaciones extrajudiciales activos con fecha de registro en el año 2020:

1433274
1444265
1447957
1452533

y dos (2) conciliaciones extrajudiciales activos correspondientes al primer semestre 2021.

1465302
1467005

En respuesta del caso No. 0198900, la ADJE informa que:

En atención al Decreto 491 de 2020 sobre conciliaciones extrajudiciales:

"Artículo **2. Objeto.** El presente Decreto, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene por objeto que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del

ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Artículo 9. Conciliaciones no presenciales ante la Procuraduría General de la Nación. Modifíquese el plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales en materia civil, de familia, comercial y de lo contencioso administrativo a cargo de la Procuraduría General de la Nación, el cual será de cinco (5) meses. Presentada copia de la solicitud de convocatoria de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso-administrativos ante la entidad convocada, el Comité de Conciliación contará con treinta (30) a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión".

Se recomienda dar estricto cumplimiento de la norma en atención a los términos establecidos para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales

ARBITRAMENTOS

Se valida la información de acuerdo con lo reportado y la información refleja diferencias, en atención al reporte generado del sistema Ekogui.

Arbitramentos terminados según reporte Ekogui con ID 2001294, 2144363 y 2087711

La diferencia se identifica respecto del ID 2144363 el cuál no fue reportado por la Gerencia de asuntos legales.

Se recomienda realizar seguimiento periódico a los arbitramentos con el fin de actualizar el sistema Ekogui respecto de la notificación de los laudos arbitrales

8. EVALUACION DE RIESGOS Y CONTROLES

De conformidad con los resultados obtenidos, en el siguiente cuadro se presenta la metodología de evaluación de controles con sus respectivos comentarios para la adecuada comprensión, de acuerdo con la siguiente clasificación:

DEFINICION DE CRITICIDAD – EVALAUCIÓN DEL CONTROL

	DESEMPEÑO ALTO En los procedimientos y pruebas de gestión y cumplimiento de auditoría, se evidencia que existe un alto grado de observancia de las políticas, directrices, normas, estrategia y otros factores; además los controles y actividades se están ejecutando con efectividad.
	DESEMPEÑO ADECUADO En los procedimientos y pruebas de gestión y cumplimiento de auditoría, se evidencia que existe un grado de observancia de las políticas, directrices, normas, estrategia y otros factores; además los controles y actividades se están ejecutando, pero presentan oportunidades de mejora para elevar la generación de valor en la Entidad
	DESEMPEÑO BAJO En los procedimientos y pruebas de gestión y cumplimiento de auditoría, se evidencia que existe un bajo grado de observancia de las políticas, directrices, normas, estrategia y otros factores; además solo algunos controles y actividades se están ejecutando; pero son muy vulnerables y deben ser objeto de evaluación y rediseño para generar valor en la Entidad.
	SIN DESEMPEÑO En los procedimientos y pruebas de gestión y cumplimiento de auditoría, se evidencia que no se documentan y no se llevan a cabo actividades de control que garantizan el cumplimiento de los lineamientos de la alta dirección para mitigar los riesgos con impacto potencial en los objetivos institucionales.

Riesgos Identificados en el proceso de auditoría	Evaluación Control Interno	Desempeño	Evaluación del control
Se puede presentar Indebido planteamiento de las estrategias para la defensa jurídica	El control asociado hace referencia a la aplicación del procedimiento de representación Judicial P-GJ1-081, el cual no tiene controles asociados. El registro de la información registrada por los abogados que ejercen la representación judicial en SAE respecto de los procesos judiciales.	**Bajo**	
Incumplimiento Normativo (No contemplado en la matriz de Riesgos de SAE)	Resolución No.353 de 2016 de ANDJE en el art.7 Se encuentra procesos con probabilidad Media, con valores de provisión contable superiores a cero. Generando un error en el reporte de 1%. Se encuentran inconsistencias en el reporte de Ekogui que requieren ser subsanadas. Debido a que los controles establecidos son débiles.	**Bajo**	
Puede ocurrir que existan debilidades para realizar la supervisión o interventoría del contrato.	El riesgo no se encuentra identificado en los procedimientos aplicados por la Gerencia de asuntos legales, sin embargo el control registrado en el mapa de riesgos operativos de la entidad, establece la aplicación del procedimiento de supervisión o interventoría y liquidación de contratos, que en resultado de la evaluación refleja debilidades y falta de implementación de controles que permitan evidenciar el seguimiento y evaluación de las obligaciones a cargo de los abogados externos con representación judicial	**Bajo**	
Podría ocurrir que se ejecuten planes de mejoramiento que no sean efectivos.	En la evaluación realizada al cumplimiento de las actividades registradas en el plan de mejoramiento vigente, se evidenció que persisten las situaciones identificadas por lo cual se genera como resultado que las dos oportunidades de mejora continúen abiertas por fuera del plazo establecido.	**Bajo**	

9. CONCLUSIONES

Resultado de la evaluación de la eficiencia, eficacia, efectividad frente al cumplimiento normativo del sistema Ekogui para SAE como administrador del FRISCO, se puede concluir que, de acuerdo con las oportunidades de mejora y

observaciones registradas en el contenido del informe, los procedimientos ejecutados por la entidad a través de la Gerencia de asuntos legales son objeto de mejora, teniendo en cuenta que:

- El resultado de la evaluación refleja que persisten situaciones que evidencian falta de seguimiento a la gestión adelantada por los abogados, respecto del cumplimiento de sus obligaciones. (capacitación semestral, registro y actualización de información en el sistema Ekogui)

- No se logró evidenciar seguimiento periódico a los reportes del sistema Ekogui, se recomienda realizar revisiones internas de manera periódica que permitan evidenciar situaciones que logren ser tramitadas ante la ADJE en debida forma y en oportunidad.

- Persisten debilidades en el proceso de calificación del riesgo y registro de la provisión contable en el aplicativo e-kogui, toda vez que no se aplicaron los controles previos a los reportes que permitieran realizar las correcciones requerida.

  Así mismo, se reportan procesos con valores de provisión contable con valor de $1.000 de los cuales no se obtuvo evidencia de su debido cálculo y registro.

Es importante anotar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados. La entidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Así mismo, es responsabilidad del dueño del proceso por la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, integra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del procedimiento “Elaboración y seguimiento planes mejoramiento” se solicita suscribir por parte de la entidad a través de la Gerencia de asuntos legales Plan de Mejoramiento para las oportunidades de mejora y observaciones identificadas en términos de oportunidad, calidad y efectividad. de acuerdo con las posibles materializaciones de riesgos identificados y/o evaluados en la auditoria y el impacto que trae consigo para la Entidad.

Dicho plan, además de servir de base para la detección de mejoras, debe permitir el control y seguimiento de las diferentes acciones a desarrollar, así como la incorporación de acciones correctivas ante posibles contingencias no previstas, en la efectividad, en la mitigación de riesgos, reducción en la probabilidad y en el impacto hacia la SAE.

Es importante anotar que las recomendaciones planteadas por la Oficina de control interno (subrayadas en el texto) se encuentran enmarcadas en el cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento, debido a que la OCI presenta certificación sobre lo revisado, evaluado y presentado en el aplicativo Ekogui, por lo que el jefe de control interno genera recomendaciones a la Gerencia a su cargo con el fin de implementar mecanismos que permitan optimizar la labor ejercida por cada uno de los roles dentro del sistema.

Esta Oficina queda atenta a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

María del Pilar Mayor Varela
Jefe Oficina de Control Interno
Con Copia: Dr. Luis Miguel Martinez- vicepresidente Jurídico.

Elaboró: Alejandra Perdomo /Paola Blandón
Aprobó: María del Pilar mayor Varela